



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos, del día **primero de diciembre de dos mil veintiuno**, se reunieron en la Octava Sesión Extraordinaria Virtual del 2021 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., derivado de las circunstancias que aquejan a nivel mundial por la epidemia del COVID´19, tomando las medidas de seguridad y valiéndose de la tecnología que está al alcance de los hogares, los CC. Licenciado Alejandro Ocampo Morfín, Encargado de la Subdirección Jurídica Corporativa en Liconsa S.A. de C. V.; el Lic. Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora Gestión Pública y representante del Titular del Órgano Interno de Control; el Lic. Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración e Integrante Titular; y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Elba Xóchitl Rodríguez Pérez, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria Virtual de 2021**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
<b>Segundo</b>	Aprobación del Orden del Día. -----
<b>Tercero</b>	Confirmar, Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación necesaria para dar cumplimiento a la <b>Resolución del Recurso de Revisión RRA 11196/21</b> interpuesto a la respuesta que Liconsa, S.A. de C.V. brindó a la solicitud de acceso a la información con folio <b>2014300027621</b> .

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----**

--- El Licenciado Alejandro Ocampo Morfín, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaria Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Séptima Sesión Extraordinaria Virtual de 2021** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

**ACUERDO 01/8ª EXT/2021 -----  
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Octava Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2021. -----**

**TERCERO.** La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 01 de septiembre de 2021, esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300027621**, en la cual el peticionario solicitó: -----

*"Solicito que se me entreguen copias de todo tipo de convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas, de enero de 2015 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.*

*Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Liconsa, como todas las empresas públicas e instituciones públicas, contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, Liconsa efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO TIPO de empresas, de enero de 2015 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias." [Sic.]*

2. El día 05 de octubre de 2021, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia recibió la notificación de Admisión del Recurso de Revisión RRA 11196/21, referente a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300027621. -----

3.- Derivado del análisis practicado por esta Unidad de Transparencia a la solicitud inicial con número de folio 2014300027621 y al Recurso de Revisión RRA 11196/21, se remitió al solicitante, correo electrónico institucional de fecha 11 de octubre de 2021 a la dirección [quillermoriveravaz@gmail.com](mailto:quillermoriveravaz@gmail.com), donde se le hizo del conocimiento que de la segunda búsqueda exhaustiva, como parte de las acciones para atender el Recurso de Revisión en comento y la solicitud inicial, el soporte documental de atención a la citada solicitud y recurso consta de 114,951 fojas útiles, donde se respetaran veinte fojas gratuitas, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto está obligado a proporcionarle. -----

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 y 136 de la LFTAIP, se le ofreció al ciudadano, la modalidad de Consulta Directa de la Información, donde el recurrente debería acudir a esta Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., ubicada en Ricardo Torres Núm. 1, Col. Fraccionamiento lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, en un horario

*ok*

*[Handwritten signature]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

de 10:00 a 17:00 horas, de la misma manera se le menciono que debe acreditar el pago de la reproducción de conformidad al contenido de su solicitud inicial. -----

Como otra opción, se le informó que se encontraba la posibilidad de enviar la documentación objeto de la respuesta, a través de correo certificado, de elegir esta opción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136, 138 y 145 de la LFTAIP, se deberá realizar el pago de reproducción correspondiente de un aproximado de 114,931 copias simples que dentro del sistema consideran un costo de \$1 (un peso 00/100 m.n.) cada una o copias certificada con un costo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) cada una, adicional un costo de envío generado por el Servicio Postal Mexicano, el cual se le informaría una vez que proporcionara el domicilio completo donde se enviaran las reproducciones. -----

Quedando en espera de la respuesta y/o notificación correspondiente por parte del recurrente, a la fecha de la presente sesión, con el objeto de que este Sujeto Obligado este en posibilidades de satisfacer su Derecho de Acceso a la Información. -----

4.- Con fecha 04 de noviembre de 2021, la Unidad de Transparencia recibió un escrito de fecha 22 de octubre de 2021 donde el INAI solicitó información adicional para resolver el recurso de revisión en comento, manifestando que esa Ponencia no contaba con todos los elementos de convicción que permitieran resolver el medio impugnativo. -----

5.- El día 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio LICONSA/UT/AOM/EXRP/773 /2021, dando cumplimiento en el término otorgado por el personal del INAI. -----

6.- Mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia el día 23 de noviembre de 2021 recibió la notificación de la Resolución al Recurso de Revisión RRA 11196/21, referente a la respuesta otorgada por Liconsa, S.A. de C.V. a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300027621. A través de la cual el Pleno del INAI instruyo a Liconsa, S.A. de C.V., a efecto de que entregue a la persona solicitante la versión pública de los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas, de enero de 2015 a la fecha (1° de septiembre de 2021), así como de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones...a través del correo electrónico que proporcionó a fin de oír y recibir notificaciones. -----

Del análisis practicado a la resolución antes referida, la Unidad de Transparencia hace alusión a lo siguiente: -----

Dicha versión pública deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia y entregar el acta debidamente fundada y motivada al particular.

--- Continuando con el uso de la voz, la Secretaria Técnica, realizo un recordatorio al Órgano Colegiado, ya que en cada sesión ordinaria, se aprueba con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el 65 fracción I y 108 de la



of

Handwritten signature



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y los respectivos Lineamientos, los modelos de versiones públicas de Facturas de Personas Físicas, Contratos, Convenios y Pedidos, generados por los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales de Liconsa, para la publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), precisando que bajo esta tesisura y en cumplimiento a los preceptos antes invocados y a la Resolución del Pleno del INAI, la Unidad de Transparencia considera necesario someter a su consideración el modelo de **versión pública** de los **Contratos, Convenios y Pedidos** generados por los Centros de Trabajo que no se encuentren publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de enero de 2015 al 1° de septiembre de 2021, y que hayan sido materia de la respuesta otorgada a la atención del Recurso de Revisión RRA 11196/21, así como de las **facturas** que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. -----

Para los efectos conducentes es menester resaltar lo manifestado por el Pleno de INAI en la multicitada resolución, para los efectos de las versiones públicas donde se dispuso lo siguiente a la letra: -----

De igual forma cabe señalar los datos relacionados con una persona moral como son direcciones, teléfonos y fax, no se pueden considerar como confidenciales o reservados. -----

Ahora bien por lo que hace al folio y número de credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral debe señalarse que: -----

- **Número OCR.** El número de credencial de elector corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres". En este sentido, dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que, revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- **Clave de elector.** La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad. -----

Número de pasaporte se considera un dato personal que debe estimarse confidencial, ya que publicarlo permitiría a cualquier tercero allegarse de información que haga localizable e identificable a su titular, tomando en consideración que el pasaporte mexicano es prueba de la nacionalidad mexicana, es un documento internacional de viaje, por lo que es un dato personal que debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia. ----

--- Para los efectos de que este Comité de Transparencia conserve todos los elementos necesarios que le permitan acordar conforme a derecho, se informan los datos que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los



af

Handwritten signature and initials



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, deberán ser considerados para la versión pública de los documentos que den atención a las solicitudes de acceso a la información, y en consecuencia a los recursos de revisión que de estas devengan, siendo los siguientes: -----

<b>CONTRATOS, CONVENIOS Y PEDIDOS</b>	
<b>DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS FISICAS</b>	<b>DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS MORALES</b>
Dirección Personal Numero de Pasaporte CURP IDMEX de la Credencial de Elector OCR de la Credencial de Elector Clave de elector Folio de elector Número Telefónico Particular Correo Electrónico Particular	Clave de elector del representante legal Folio de elector del representante legal Numero de Pasaporte del representante legal IDMEX de la Credencial de Elector del representante legal OCR de la Credencial de Elector del representante legal Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal

<b>FACTURAS</b>	
<b>DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS FISICAS</b>	<b>DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS MORALES</b>
Dirección Personal Número de teléfono particular Correo electrónico particular Código QR RFC	Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal

Finalmente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es menester recalcar que las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Alejandro Morfin Ocampo, haciendo uso de la palabra, señalo que bajo los antecedentes antes manifestados, hacia del conocimiento de los Integrantes del Comité, que una vez aprobados los modelos de **versión pública** de los **Contratos, Convenios y Pedidos** generados por los Centros de Trabajo que no se encuentren publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de enero de 2015 al 1° de septiembre de 2021, y que hayan sido materia de la respuesta otorgada a la atención del Recurso de Revisión RRA 11196/21, así como de las **facturas** que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones, la Unidad de Trasparencia coordinara la recopilación y entrega electrónica de dichos documentos, a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución instruida por el Pleno del INAI en el término otorgado de 30 días hábiles. -----



af

Handwritten signature



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, continuando con el uso de la palabra, solicitó **Confirmar la versión pública de la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 11196/21 interpuesto a la respuesta que Liconsa, S.A. de C.V. brindó a la solicitud de acceso a la información con folio 20143000027621**, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 02/8ª EXT/2021 artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, se Confirman la versión pública de la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 11196/21 interpuesto a la respuesta que Liconsa, S.A. de C.V. brindó a la solicitud de acceso a la información con folio 20143000027621.** -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio**, declarando el cierre de la **Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alejandro Ocampo Morfin**  
Encargado de la Subdirección Jurídica Corporativa y  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Eduardo Erik Ontiveros**  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora Gestión Pública y  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Antonio Jayier González Reynoso**  
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y  
**Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración**

  
\_\_\_\_\_  
**Elba Xóchitl Rodríguez Pérez**  
Encargada del Departamento de Vinculación e Información y  
**Secretaria Técnica**



